

peno sino es suficiente, sea vna parte de lo
que el privilegio de nombramiento con
cedido en el titulo de Creacion es con la limi
tacion de poderlo exercir por su amencia;
que convinguente a el nombre Dns. Miguel
Rodriguez p. m. m. agraciado Dns. en el
en Madrid por su teniente de su Henmans
Monro; que en el dicho durante la amencia
al Principal, y ha de tanto en sus a ser
en otro oficio; que en esta Ciudad nombre
el Ciudad Miguel por su teniente a don Juan
de Guinones; que en el fencio ha de que el
quero su principal, el que lo suyo interin
permanecio en esta Ciudad; y que el cum
ne bolvio a su fin luego que e aiment
El Rayano; que lo que el Subteniente
que e su non librando todo Consenian

